



Mérida, Yucatán a 29 de agosto del 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0197/2022
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Mtro. Francisco de Asís Ipiña Gutiérrez de Rozas
Director General de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 25 de agosto de 2022, a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado "**Acuerdo ADY 03/2022 por el que se modifica el Estatuto orgánico de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Junta de Gobierno de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto modificar el Estatuto orgánico de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, a fin de actualizar la estructura orgánica de la entidad y las facultades y obligaciones de los titulares de las unidades administrativas.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que, únicamente regula las facultades de las unidades administrativas, para que se encuentren en armonía a las necesidades tecnológicas y laborales actuales, y de esta forma, lograr un funcionamiento más eficiente en beneficio de la ciudadanía y por ende para el Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.